

GC-SG-200-339-2025

CIRCULAR No. 03 de 2025

PARA: GERENTES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y SUPERVISORES DE CONTRATOS.

DE: SECRETARIA GENERAL

FECHA: 25 de julio de 2025

ASUNTO: Lineamientos Estratégicos y Cronograma de Obligatorio Cumplimiento para la Aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) – Periodo 2025-2026.

Cordial saludo,

De acuerdo con el calendario electoral del año 2026 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, así como de las directrices jurídicas contenidas en el concepto emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., fechado el 28 de abril de 2025, sobre la aplicabilidad de dicha Ley a la Empresa, se establecen a continuación los siguientes lineamientos y cronogramas estratégicos orientados a garantizar la continuidad operativa institucional y prevenir eventuales riesgos jurídicos durante el periodo de restricciones.

I. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DERIVADOS DEL CONCEPTO DE LA GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y DEFENSA JUDICIAL

El concepto jurídico emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial, establece las siguientes líneas de actuación de obligatorio cumplimiento para la Empresa:

1. Sujeción Inequívoca a la Ley de Garantías: Se concluye de manera definitiva que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., por su naturaleza jurídica de la **Empresa de Servicios Públicos mixta** especial con participación accionaria mayoritaria del Distrito, integra la Rama Ejecutiva y, por tanto, está sujeta sin excepción a todas las restricciones de la Ley 996 de 2005. Queda proscrita cualquier interpretación que sugiera una exención en razón al régimen contractual de derecho privado que la rige.

2. Aplicación Integral de las Prohibiciones: Las restricciones de los artículos 32 (vinculación de personal), 33 (contratación directa) y 38 (convenios interadministrativos) de la Ley 996 de 2005 aplican plenamente a la Empresa. Estas normas no son excluyentes y se integran para conformar un marco restrictivo durante los diferentes periodos electorales.

3. Interpretación Restrictiva de las Excepciones: Las excepciones a las prohibiciones, como aquellas indispensables para garantizar la continuidad del servicio público esencial, son taxativas y deben interpretarse de forma restrictiva. Su aplicación no es discrecional y exige una justificación fáctica, técnica y jurídica robusta, documentada y sometida a la aprobación previa y expresa de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial.

4. La Planeación contractual como Única Estrategia Válida: La única estrategia autorizada para mitigar los efectos de la Ley de Garantías es una **planeación exhaustiva y anticipada**. El recurso a las excepciones no puede ser el resultado de una planeación deficiente o tardía. La omisión en la planeación contractual será considerada una falta administrativa grave.

Para efectos de cumplir con la planeación de actividad contractual prevista en el Manual de Contratación, se diligenciará el “**Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS)**”, con los bienes, servicios y/o obras a satisfacer para la vigencia 2026, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Código GC-MN-001, Versión 03 y formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado.

5. Trámite Contractual Permitido: Se reitera que las modificaciones, prórrogas y adiciones a contratos vigentes y/o perfeccionados antes del inicio de las restricciones, quedan permitidos. En este sentido, se pueden adelantar procesos de selección en la **modalidad de Invitación Pública** de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Código GC-MN-001, Versión 03.

De igual forma, el concepto estableció el siguiente cronograma de restricciones en materia de contratación:

Tipo de Elección	Restricción Específica	Fundamento Legal	Fecha de Inicio de la Restricción	Fecha de Finalización
Congreso de la República	Prohibición de celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos y participar en actos proselitistas.	Ley 996/2005, Art. 38, Parágrafo.	8 de noviembre de 2025 (00:00 horas)	8 de marzo de 2026
Presidencia de la República	Prohibición de celebrar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa (CPS y Derivada)	Ley 996/2005, Art. 33.	31 de enero de 2026 (00:00 horas)	21 de junio de 2026 (si hay 2da vuelta)
Presidencia de la República	Suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina.	Ley 996/2005, Art. 32	31 de enero de 2026 (00:00 horas)	21 de junio de 2026 (si hay 2da vuelta)

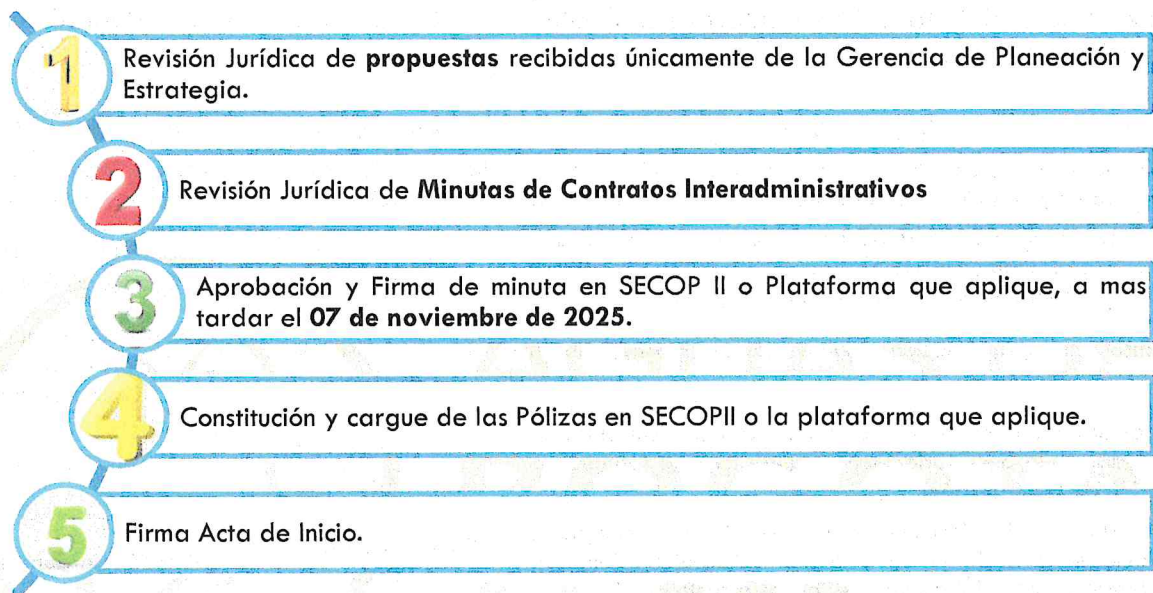
II. LINEAMIENTOS Y CRONOGRAMAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL ANTICIPADA.

Con el objetivo de materializar la directriz de la planeación contractual anticipada, se establecen los siguientes cronogramas de hitos y fechas límite, los cuales son de estricto cumplimiento para las áreas responsables:

1. Lineamiento Estratégico: Contratos Interadministrativos Nuevos.

(La Restricción inicia el 8 de noviembre de 2025)

Los Contratos Interadministrativos vigentes en los cuales no sea posible realizar adiciones y/o prórrogas, modificaciones éstas, no sujetas a la restricción por Ley de garantías electorales, se hace necesario gestionar las respectivas propuestas para la suscripción de nuevos negocios jurídicos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:



Lo anterior, salvo las excepciones señaladas en la norma y la jurisprudencia, de acuerdo con el Concepto Jurídico de abril 28 de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial sobre la aplicabilidad de la Ley de Garantías a Aguas de Bogotá en el marco de las elecciones de 2026:

"2.4 Aplicación del párrafo del artículo 38: prohibición de convenios interadministrativos y actos proselitistas.

(...)"

"2.5. Excepciones: continuidad del servicio público esencial. A pesar de las restricciones, la ley y la jurisprudencia reconocen excepciones para garantizar la prestación continua de servicios públicos esenciales.

La misma Corte Constitucional ha sostenido que: **"Los servicios públicos esenciales como el acueducto, el alcantarillado, el saneamiento básico y la recolección de residuos, están en conexidad con derechos fundamentales como la vida y la salud, por lo que su interrupción es inaceptable."**

(Sentencia T-092 de 2011). (...)"

2. Cronograma Estratégico: Contratación Directa.

(La Restricción inicia el 31 de enero de 2026)

En concordancia con la **prohibición a la contratación directa** prevista en el artículo 33 de la Ley 996¹ de 2005, durante el periodo de Ley de Garantías, se establece el siguiente cronograma, salvo las excepciones² previstas en la precitada norma y la jurisprudencia.

2.1. Cronograma Contratación Directa, inciso ii) numeral 20 Manual de Contratación.

Para la contratación de prestación de servicios, según los criterios de aplicación del inciso ii) del numeral 20.2, del Manual de Contratación, Código GC-MN-001, Versión 03, se deberá cumplir el siguiente cronograma:

Hito / Actividad	Fecha Límite	Responsable Principal
a) Definición de necesidad y especificaciones técnicas de los bienes, obras y servicios a satisfacer durante la vigencia 2026.	30 de septiembre de 2025	Gerentes, Secretaría General, Directores y Jefes de Oficina.
b) Programar la necesidad de los bienes, obras, servicios a satisfacer en el Plan Anual de Abastecimiento (PAABS) y radicar en la Secretaría General – Jefatura de Compras.	7 de octubre de 2025	Todas las Gerencias y Secretaría General.
c) Consolidación, aprobación y publicación del PAABS, versión 01.	15 de octubre de 2025 (1)	Secretaría General (Jefatura de Compras y Dirección de Contratación)
d) Radicación del proceso precontractual con la documentación requerida, en la Secretaría General (Jefatura de Compras o Dirección de Contratación).	18 de noviembre de 2025 (2)	Gerencia solicitante
f). Proceso con la documentación precontractual completa, previamente revisada en la Dirección de Contratación, con minuta elaborada. Alistamiento del proceso contractual.	19 de diciembre de 2025	Dirección de Contratación
g) Radicar el CDP del proceso en la Dirección de Contratación.	12 de enero de 2026 (3)	Gerencia solicitante
h) Firma minuta por el contratista	20 de enero de 2026	Contratista
i) Perfeccionamiento del negocio jurídico	25 de enero de 2026	Director de Contratación Ordenador del Gasto
j) Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal (CRP)	26 de enero de 2026	Director de Contratación
j) Entrega de Pólizas a la Dirección de Contratación	27 de enero de 2026	Supervisor

(1) Podrán realizarse modificaciones al PAABS para incluir las necesidades de contratación derivada de los nuevos Contratos Interadministrativos que se suscriban hasta el 07/11/2025 o de las modificaciones (adiciones y/o prórrogas) que se realicen en cualquier tiempo.

(2) Procedimiento COMPRAS: GC-PR-001, versión 04. / Procedimiento CONTRATACIÓN: GC-PR-003, Versión: 01

(3) Fecha sujeta a apertura de presupuesto 2026.

¹ Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 "Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. (...)"

² Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 "Restricciones a la contratación pública. (...) "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

2.2. Contratación Directa, inciso i) numeral 20 Manual de Contratación.

Para efectos de los procesos contractuales que se adelanten en la modalidad de **Contratación Directa**, inciso i) del numeral 20.2, del Manual de Contratación, Código GC-MN-001, Versión 03, se deberá cumplir con los literales a), b), c), d) y g) del cronograma anterior, y la aplicación de los procedimientos COMPRAS, Código: GC-PR-001, versión 04, y CONTRATACIÓN, Código: GC-PR-003, Versión: 01, que deberá surtirse dentro de los tiempos de los literales h) a i) del cronograma anterior.

3. Contratación en la Modalidad Invitación Pública.

Para efectos de los procesos contractuales que se adelanten en la modalidad **Invitación Pública** (numeral 18) del Manual de Contratación, Código GC-MN-001, Versión 03, luego de cumplido los literales a), b), c), d) y g) del cronograma anterior, se continuará con la aplicación de los procedimientos COMPRAS, Código: GC-PR-001, versión 04, y CONTRATACIÓN, Código: GC-PR-003, Versión: 01. **Esta modalidad, no se encuentra sujeta a restricción por Ley de garantías electorales.**

III. DISPOSICIONES FINALES

En lo referente a dudas o inquietudes sobre lo dispuesto en la presente circular, estas serán absueltas en la **Secretaría General**.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.



DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General

Elaboró: Albert Buitrago Ruiz - Abogado de la Secretaría General 
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal - Director de Contratación 
Janeth Sofia Torres Sanchez - Jefe de Compras 
Helena Caballero Barreto - Abogada Secretaría General 
María Stella Ortiz Portela - Asesora Secretaría General 